

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2026, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se mantiene el sistema de designación de candidatos regulado en el pacto sobre contratación de personal temporal y sobre promoción interna temporal del personal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

En el Servicio de Salud del Principado de Asturias, la selección para los nombramientos de personal temporal, en las Instituciones Sanitarias, se encuentra recogida en el Pacto sobre contratación de personal temporal del SESPA de 14 de noviembre de 2001, norma que da cumplimiento y desarrolla las previsiones contenidas en el artículo 87.4 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud y en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, al establecer la regulación del procedimiento para la selección del personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias de este Servicio de Salud, siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, garantizando la agilidad y eficacia en la contratación.

Esta norma a través de la cual se hace posible las previsiones legales reseñadas y cuyo objeto es la regulación ordenada del funcionamiento de las bolsas de demandantes de empleo ha sido objeto de numerosas modificaciones desde su aprobación, con la finalidad de absorber las nuevas previsiones legales que inciden en los distintos aspectos que se recogen a la hora de la formación de bolsas de empleo.

Actualmente la inscripción en la bolsa de empleo se realiza por categorías y áreas sanitarias en la que los demandantes de empleo inscritos, se ordenan de mayor a menor puntuación, de acuerdo a los méritos que acreditan.

La inscripción, de conformidad con el artículo 8 del Pacto sobre contratación temporal, se realiza en una de las Áreas Sanitarias, que adquiere la consideración de principal, pudiendo el aspirante seleccionar adicionalmente el resto de áreas como secundarias por orden de preferencia.

Esta previsión implica que el demandante de empleo únicamente será llamado para prestar servicios en alguna de las áreas elegidas como secundarias una vez se haya agotado la lista de aspirantes que hubieran seleccionado dicha área como principal.

En consecuencia, y de conformidad con la normativa vigente, los demandantes de empleo del Sespa han efectuado su elección para prestar servicios en un ámbito territorial circunscrito a una o varias de las ocho Áreas Sanitarias existentes con carácter previo a la aprobación del nuevo Mapa Sanitario.

Con la aprobación del Decreto 86/2025, de 23 de junio, por el que se aprueba el mapa sanitario del Principado de Asturias, publicado en el BOPA número 124, del día 30 de junio, ha tenido lugar una reducción del número de áreas de salud, garantizando la presencia en cada área de un hospital universitario y manteniendo en todo caso la totalidad de los centros sanitarios y recursos actuales.

El nuevo mapa sanitario introduce modificaciones en la gestión territorial del Servicio de Salud del Principado de Asturias, lo que incide directamente en el ámbito de la contratación temporal. En consecuencia, resulta necesario adaptar los procedimientos y criterios de contratación a la nueva estructura organizativa, garantizando en todo caso el pleno respeto a los derechos de los profesionales.

Teniendo en cuenta la reordenación de las áreas realizadas en el marco del nuevo mapa sanitario resulta necesario modificar los criterios de inscripción y selección del personal temporal. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público resulta necesario someter a negociación de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Estatutario y a su ratificación posterior por Mesa General de Negociación de la Función Pública del Principado de Asturias, la modificación del Pacto de Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Por todo ello, en virtud del principio de seguridad jurídica y con el fin de salvaguardar los derechos adquiridos de los demandantes de empleo del Sespa, cualquier modificación de los centros de trabajo en los que estos puedan prestar servicios requiere, con carácter previo, la modificación del Pacto sobre contratación de personal temporal del SESPA.

Asimismo, deberá convocarse el correspondiente procedimiento que permita a las personas interesadas revisar y, en su caso, modificar el ámbito territorial de prestación de servicios previamente elegido.

En concordancia con las previsiones normativas expuestas y en virtud de la competencias atribuidas por el artículo 128.3 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo de Salud, esta Dirección Gerencia,



RESUELVE

Primera.—Mantener el procedimiento de elección de destinos y de designación de candidatos para la cobertura de los nombramientos temporales, conforme a la organización territorial previa al nuevo mapa sanitario.

Este procedimiento se mantendrá de forma excepcional, hasta la aprobación de la modificación del Pacto sobre contratación de personal temporal y sobre la situación de promoción interna temporal del personal estatutario del SESPA.

Segunda.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que tenga lugar su publicación, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo de Salud y en el art. 27.2 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículos 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, 27 de marzo de 2026.—El Director Gerente.—Cód. 2026-02693.